

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSA:

12-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Jack Randall Nelson Hanner	3
14-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: David Anda Godoy	4
31-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Geovanni Javier Atarihuana Ayala y otros	5
38-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Asociación de Productores Camaroneros Fronterizos ASOCAM	6
39-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: representantes de la Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Azuay FOA y otras	7
45-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cusubamba.....	8
46-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimada Activa: Mónica Fabiola Pesantez Chalco y otros.....	9

	Págs.
49-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimada Activa: Ivett Katherine Celi Piedra, Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad ...	10
56-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Marco Efraín Vargas Perrazo, representante de la Asociación de Familiares de Migrantes Ecuador LLACTACARU	11



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 12-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Jack Randall Nelson Hanner.

Correos electrónicos: snunez@nmslaw.com.ec, santiagoguarderas@gmail.com y sguarderas@guarderas-abogados.com

Legitimados pasivos: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículo 323 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 1 de la Resolución 091-0439- GMSC-2006, expedida por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/mm



SALA DE ADMISIÓN **Resumen de la causa 14-26-IN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: David Anda Godoy.

Correos electrónicos: davidanda@hotmail.com, danda@spingarn.ec, ab.mariajoseariast@gmail.com y marias@spingarn.ec

Legitimados pasivos: Gobierno Autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 11.2, 75, 11.2, 33, 66.4 76.7 y 82 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 6 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en su última reforma expedida mediante resolución D1R-18-SO-2024-01 y aprobada el 28 de febrero de 2024 por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/mm



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 31-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Geovanni Javier Atarihuana Ayala, Natasha Sashenka Rojas Pilaquina, Liliana Mishell Silva Galeas, Leonardo David Jimenez Vergara, Jesús Amable Tobar Bastidas, Carlos Xavier Cajilema, Andrés Wilmer González Sánchez, y Augusto Enver Aguirre Macas.

Correos electrónicos: unidadpopularecu@gmail.com, guaguitorev@yahoo.es y benderl1227@gmail.com

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 3 numeral 6, 11 numeral 8, 238, 240 y 271, 293 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 3, 4, 7 y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 229 de 23 de febrero de 2026. Se declare la inconstitucionalidad por la forma la integralidad de la mencionada ley. También solicita la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/spr



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 38-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Asociación de Productores Camaroneros Fronterizos ASOCAM.

Correos electrónicos: faustogarp@outlook.com, irmafuentes20@gmail.com y asocam_fro@hotmail.com.

Legitimados pasivos: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 66 numerales 4 y 15; 82, 226; y, 313 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, 4 sub numeral 1.31 y 6 de la Tercera Reforma a la Ordenanza Reformativa que Regula el Cobro de la Tasa Sobre el Uso y Ocupación Del Suelo Urbano y Rural en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, que fue sancionada y publicada el 24 de julio del 2025. También solicita la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/spr



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 39-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: representantes de la Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Azuay FOA, Junta de Administradora de Agua Potable de las parroquias Victoria del Portete y Tarqui, Comuna San Felipe de Molleturo, Unión de Defensores del Agua y la Naturaleza UNAGUA, Directorio de Aguas de la Sociedad de Riego de San Gerardo del cantón Girón, y Corporación Intercultural Kachipucara del cantón Suscal.

Correos electrónicos: yakuperez@icloud.com, nustaperez@icloud.com, foa.azuay@gmail.com, angel.loja1991@outlook.com y moralescarlos0268@gmail.com.

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 12, 14, 11.8, 32, 57 numeral 17, 57 numeral 20, 71, 73, 76, 79 numeral 6, 82, 133, 258, 259, 313, 318, 397.5, 408, 411, 412 y 423 numeral 3 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 4, 6, 7, 8, 10 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 234 de 02 de marzo de 2026. Se declare la inconstitucionalidad por la forma la integralidad de la mencionada ley. También solicitan la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/spr



SALA DE ADMISIÓN

Resumen de la causa 45-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Cusubamba.

Correos electrónicos: oscar_vega@gadcalderón.gob.ec,
oscaralejandroVC@hotmail.com

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 1.1, 10.8, 35, 238, 263, 264, 271 y 272 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficacia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento 229 del Registro Oficial de 23 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/mm



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 46-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Mónica Fabiola Pesantez Chalco, Iván Teodoro Abril Mogrovejo, Román Florencio Carabajo Alvear y Manuel Eliceo Alvarado Ñamagua, concejales del cantón Cuenca.

Correos electrónicos: hurgiles@huabogados.com, ghernan.urgiles.a@gmail.com.

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 1; 11 numerales 2, 8; 82; 133; 140; 238; 239 y 271 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de la reforma al artículo 192, los artículos 198.1, 198.2, 198.3, 198.4, 198.5 y 198.6 y las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 229 de 23 de febrero de 2026. Se declare la inconstitucionalidad por la forma la integralidad de la mencionada ley. También solicitan la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/spr



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 49-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Ivett Katherine Celi Piedra, Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad.

Correos electrónicos: jefaturajuridica.fmcquito@gmail.com,
tammy.carvajal@fmcquito.gob.ec, javier.guaman@fmcquito.gob.ec,
fabrizio.gomez@fmcquito.gob.ec, ricardo.tapia@fmcquito.gob.ec

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador, Consejo Nacional de Competencias y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 21, 23, 137, 140, 238, 239, 240 241, 271, y 272 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: La accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficacia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 229 de 23 de febrero de 2026. También solicita la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/mm



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 56-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Marco Efraín Vargas Perrazo, representante de la Asociación de Familiares de Migrantes Ecuador LLACTACARU.

Correos electrónicos: vro028@hotmail.com manologestionazc@gmail.com
willamdr67@hotmail.com willam.rivera17@foroabogados.ec

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador, Consejo Nacional de Competencias y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 1, 3, 11 numerales 4 y 8, 85, 136, 137, 140, 238, 239, 270, 271 y 272 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficacia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 229 de 23 de febrero de 2026. Se declare la inconstitucionalidad por la forma la integralidad de la mencionada ley. También solicita la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/mmm



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.